



Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION SESION DE DIRECTORIO otorgado el 15 de Diciembre de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien.-

Orrego Luco 0153, Providencia.-

Repertorio Nro: 13829 - 2023.-

Santiago, 18 de Diciembre de 2023.-



123456902144
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456902144.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mpdong&ndoc=123456902144>.- .-

CUR Nro: F417-123456902144.-

Santiago, Región Metropolitana, mayor de edad quien acredita su identidad con la cedula antes citada y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública la presenta acta enviada por correo electrónico y declara que se encuentra firmada por María Luisa Ginesta Bascuñán, Cecilia Ballesteros Valdez, Carmen Paz Molina Quiroz, Ruth Patricia Vilches Roach y Ricardo Strauszer Zemelman; el documento es del siguiente tenor: En Santiago de Chile, a siete de diciembre dos mil veintitrés, siendo las diez cero cero horas, en Camino El Algarrobo número mil trescientos noventa y uno, comuna de Las Condes, se efectuó sesión de directorio de la Fundación de Acogida EntreTodas, en adelante la "Fundación" y/o "Fundación EntreTodas". Asistieron los directores María Luisa Ginesta Bascuñán, Carmen Paz Molina Quiroz, Cecilia Ballesteros Valdez, Ricardo Strauszer Zemelman y Ruth Patricia Vilches Roach. La sesión fue presidida por María Luisa Ginesta Bascuñán y Cecilia Ballesteros Valdez actuó como secretaria de la sesión. Agregó la presidenta que todos los directores fueron debidamente convocados a la presente sesión, en cumplimiento del artículo décimo y décimo primero de los estatutos y que el objeto es: PRIMERO. Ratificación de elección de nuevo directorio. SEGUNDO. Fijar una estructura de poderes de la Fundación. TERCERO. Ejecución de acuerdos. **PRIMERO. Ratificación de elección de nuevo directorio.** Mediante acta de directorio de veintisiete de marzo de dos mil veintiuno, reducido a escritura pública el cuatro de junio de dos mil veintiuno ante notario público de Santiago don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, repertorio número once mil quinientos cinco guion dos mil veintiuno se nombró a cinco integrantes del directorio, quienes duraban en sus cargos dos años. Mediante acta de



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



nombramiento de directorio reducida a escritura pública el cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, ante notario público de Santiago doña María Patricia Donoso Gomién, repertorio número trece mil trescientos ochenta y dos, en virtud del artículo octavo de los estatutos, la Fundadora, designó designar como miembros del directorio a: Uno. María Luisa Ginesta Bascuñán, cédula nacional de identidad número siete millones once mil doscientos setenta y cuatro guion cuatro, como presidente; Dos. Carmen Paz Molina Quiroz, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos sesenta y un mil ciento diecisiete guion tres; como vicepresidente; Tres. Cecilia Ballesteros Valdez, cédula nacional de identidad número veinticinco millones trescientos noventa y tres mil trescientos cuatro guion cuatro, como secretaria; Cuatro. Ricardo Strauszer Zemelman, cédula nacional de identidad número siete millones cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve guion tres; como tesorero; Cinco. Ruth Patricia Vilches Roach, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos seis mil ciento cuarenta y cinco guion siete; como director. El directorio ratifica el nombramiento y elección de cargos a la luz del artículo noveno de los estatutos. **SEGUNDO. Otorgamiento de poderes de administración. I. Facultades reservadas para el directorio.** La representación de la Fundación por parte de un representante o apoderado de la Fundación, estará sujeta a la limitación de que los actos y contratos que se señalan a continuación requerirán de la expresa aprobación del directorio: Uno. El otorgamiento de cualquier tipo de gravámenes o garantías reales, personales, bancarias u otras. Dos. La compra, venta, enajenación o gravamen de bienes raíces, marcas, patentes



y propiedad intelectual de la Fundación. Tres. Cualquier acto a título oneroso o promesa respecto de bienes raíces, marcas, patentes y propiedad intelectual de la Fundación. Cuatro. Contratos de arrendamiento o cualquier otro contrato de tracto sucesivo cuya duración, inicial o con una o más prórrogas, iguale o supere los tres años, con la salvedad de los contratos de trabajo de plazo indefinido. Cinco. Cualquier acto o contrato en el cual la Fundación asuma obligaciones o responsabilidades que superen el equivalente a Trescientas Unidades de Fomento. En el caso de contratos de tracto sucesivo, este límite se aplicará respecto del monto acumulado anual de obligaciones que deba asumir la Fundación. Seis. Realizar cualquier donación en dinero o especies. Siete. Cualquier acto o contrato en que la Fundación: a) se haga responsable por la culpa levísima, el caso fortuito o fuerza mayor, o el lucro cesante; b) exima de responsabilidad a una o más partes del caso fortuito o fuerza mayor o el lucro cesante. Ocho. El nombramiento o destitución del (la) director(a) ejecutivo(a). Nueve. La creación de sociedades, fundaciones, corporaciones o cualquier otra persona jurídica. Diez. La adquisición de derechos sociales o acciones de una sociedad, o la incorporación de la Fundación como asociado o socio a alguna persona jurídica. II. **Poderes.** Sujeto a la aprobación del directorio de la Fundación requerida respecto de las materias indicadas en el apartado anterior, se otorga poder amplio en favor de: A. María Luisa Ginesta Bascuñán, cédula nacional de identidad número siete millones once mil doscientos setenta y cuatro guion cuatro, para que actuando individualmente pueda actuar en representación de esta en todas las materias, actos, contratos, asuntos, negocios y procedimientos de interés de la Fundación. Las materias en que



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



podrán actuar los apoderados antes mencionados, incluyen las siguientes: a) celebrar toda clase de actos y contratos, cualquiera sea su naturaleza, tales como los de compraventa, permuta, arrendamiento, comodato, depósito, seguro, transporte, comisión, correduría, administración de cualquier naturaleza, novación, dación en pago, compensación, cesión de derechos, promesas de celebrar contratos, contratos de opción, edición, publicación, distribución, agencia, franquiciamiento, y operaciones *warrant*; en los contratos que celebren podrán estipular toda clase de condiciones, plazos y modalidades, convenir o modificar toda clase de pactos o estipulaciones, sean ellas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; además podrán recibir, percibir, entregar, exigir rendiciones de cuentas y ejecutar todos los derechos y acciones que por tales asuntos, actos o contratos competan a la Fundación, firmar, suscribir y modificar todas las escrituras o documentos públicos o privados que sean necesarios; practicar todo tipo de inscripciones en los Conservadores de Bienes Raíces y facultar para ello a terceros, desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar los contratos que celebren; pagar, novar, remitir y extinguir toda clase de obligaciones; pedir y aceptar adjudicaciones a la Fundación de toda clase de bienes; b) comprar, adquirir, vender, transferir, enajenar, permutar, arrendar, gravar, hipotecar y preñar toda clase de bienes muebles e inmuebles, bajo los términos y condiciones que estimen convenientes; comprar, vender, permutar, gravar y realizar todo tipo de transacciones respecto de acciones, bonos, pagarés, *debentures* y cualquier clase de valores, letras de cambio y efectos de comercio; aceptar o rechazar



herencias -con o sin beneficio de inventario-, donaciones y toda otra transferencia a título gratuito; concurrir a particiones y aceptar adjudicaciones; establecer el precio y forma de pago, condiciones, términos y cualquier otro acuerdo, recibir los bienes referidos y percibir, así como efectuar todos los actos y contratos indicados en el párrafo a) anterior respecto de las operaciones señaladas en el presente párrafo; c) crear, constituir, adquirir, incorporarse a o participar de cualquier modo en sociedades, fundaciones, corporaciones, asociaciones, organizaciones, consorcios o cualquier otra persona jurídica o agrupación; d) dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, recibir las propiedades que hayan sido arrendadas, resolver, rescindir, solicitar la nulidad o terminar dichos contratos, así como efectuar todos los actos y contratos indicados en el párrafo a) anterior respecto de las operaciones señaladas en el presente párrafo; f) representar a la Fundación ante el Banco Central de Chile, ante los bancos y ante instituciones financieras, públicas, estatales, semifiscales o privadas, nacionales o extranjeras; darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes, vista, de depósito, de crédito, de ahorro y cualquier otro tipo de cuentas en bancos e instituciones financieras, públicas, estatales, semifiscales o privadas, nacionales o extranjeras; depositar, girar, sobregirar, hacer transferencias de fondos y operar ampliamente en dichas cuentas; contratar, abrir, tomar, cobrar y dejar sin efecto boletas de garantía, acreditivos y cartas de crédito; contratar mutuos, préstamos, depósitos a plazo, a la vista, fondos mutuos u otras operaciones similares; retirar, cobrar, percibir o suspender dineros a la vista, a plazo o condicionales y documentos y valores



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



en custodia; firmar, suscribir, girar, cobrar, percibir, depositar, renovar, revalidar, protestar, endosar -en dominio, cobranza, descuento o garantía- con o sin restricciones, aceptar, reaceptar, cancelar, cobrar, prorrogar, descontar, depositar, dar orden de no pago, transferir, extender y disponer en cualquier forma de letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas, documentos bancarios, demás efectos negociables o de comercio y demás documentos bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; comprar y vender moneda, cheques y documentos en moneda extranjera; celebrar compraventas de divisas a futuro y condicionales; dar órdenes de pago en moneda extranjera; asumir riesgos de diferencias de cambio; liquidar y remesar divisas; autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y operaciones de cambios internacionales; retirar talonarios de cheques; solicitar, aprobar, reconocer, rechazar e impugnar saldos que arrojen las cuentas corrientes, vista, de depósito, de crédito, de ahorro y cualquier otro tipo que tenga la Fundación; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; g) celebrar contratos de seguros, incluyendo la determinación de sus primas, riesgos y fechas; tomar, vender u ofrecer pólizas de seguros; cobrar y percibir dineros por concepto de pagos de indemnizaciones de seguros, pagar compensaciones, endosar, cancelar y protestar dichas pólizas; h) constituir, otorgar y aceptar garantías de todo tipo, cauciones o gravámenes reales o personales, prendas, hipotecas, fianzas, boletas de garantía bancaria, cartas de crédito, con o sin cláusula de garantía general; firmar los alzamientos que correspondan respecto de las

Pag: 8/15



Certificado
123456902144
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



operaciones antes mencionadas y respecto de todo tipo de garantía o gravamen que afectare a la Fundación o alguno de sus bienes; i) realizar operaciones de comercio exterior, importaciones, exportaciones y operaciones de cambios internacionales; presentar y firmar registros e informes de importación y de exportación, solicitudes anexas y cartas explicativas; suscribir anexos; contratar apertura de acreditivos; celebrar ventas condicionales, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones; retirar mercaderías de aduana; endosar, cancelar y retirar documentos y conocimientos de embarque; suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile y por otras autoridades o entidades; pedir la devolución de boletas bancarias y pólizas de garantía; retirar certificados de valores divisibles; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo sistemas de cobertura diferida; realizar todas las gestiones pertinentes para habilitar almacenes particulares o depósitos francos, para desaduanar mercaderías, pagar derechos, tasas de servicios en conformidad a las disposiciones vigentes o futuras en la especie y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para la importación e internación de mercaderías, como asimismo para la exportación o embarque de ellas; j) Extender, firmar, formalizar y sellar documentos públicos o privados; enviar, recibir, aceptar y retirar: i) giros, valores, encomiendas y mercaderías de aduanas o de ferrocarriles u otros, públicos o privados, ii) correspondencia epistolar, telegráfica, telex, facsímiles, electrónica o de otro tipo, certificada o no; k) requerir, obtener, comprar, adquirir, vender y



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



transferir el registro de marcas, patentes o modelos industriales y registrarlas en las oficinas o registros que correspondan; oponerse o exigir la anulación de acciones de terceros respecto de las materias indicadas precedentemente y llevar a cabo todo aquello que sea necesario para proteger los derechos de la Fundación; l) representar a la Fundación ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, autoridades políticas, administrativas, municipales, tributarias, aduaneras, municipales, judiciales, organismos, servicios o entidades de derecho público, entidades fiscales, semifiscales, de administración autónoma, incluyendo sin limitación al Consejo Nacional de la Cultura, el Ministerio de la Cultura, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Planificación, la Contraloría General de la República, el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Banco Central, Superintendencia de Valores y Seguros, Dirección General del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, entidades de seguridad social, previsionales y de salud; realizar toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, modificarlas o desistirse de ellas, participar en licitaciones públicas y privadas; celebrar convenios con organismos públicos; solicitar concesiones fiscales, municipales u otras, de cualquier naturaleza o especie, participar en licitaciones, aceptar sus términos y condiciones, cederlas, transferirlas, renunciarlas y ejercer respecto de ellas todos los derechos y facultades que le competan; firmar, presentar y enmendar toda clase de solicitudes, formularios, memoranda, presentaciones y demás documentos que sea menester presentar, acompañar,



inscribir o suscribir; m) representar a la Fundación, judicial o extrajudicialmente, en todo juicio o gestión judicial, ante cualquier tribunal, nacional, extranjero, ordinario, especial, constitucional, laboral, penal, de familia, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la Fundación como demandante, demandada o terceros de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas y especiales de jurisdicción no contenciosas y/o de cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta representación judicial, gozarán de todas las facultades ordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el primer inciso del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y de las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; n) cobrar y percibir todo cuanto se adeudare a la Fundación por cualquier motivo o título y por cualquier persona, sea ésta natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes; pedir rendiciones de cuentas; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones; o) solicitar todo tipo de registros, inscripciones y anotaciones en los registros públicos y autorizar a terceros a hacerlo; representar a la Fundación con voz y voto en las juntas y asambleas de las sociedades, asociaciones y entidades en que la Fundación sea accionista, socio, miembro o partícipe a cualquier título, o en que tuviere parte o interés, pudiendo actuar, en estos casos, por sí o delegando poder; p) obtener el Rol Único Tributario, el inicio de actividades de la Fundación, solicitar el timbraje de libros, documentos, boletas y facturas, y realizar todo



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



tipo de gestiones, presentaciones y solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo la firma y presentación de todo tipo de formularios de dicho servicio; asimismo, de acuerdo con el artículo noveno del Código Tributario, Catherine Valeria Tirado Suazo, cédula nacional de identidad número diecisiete millones setecientos setenta y siete mil novecientos sesenta y cuatro guion cuatro, se entenderá autorizado para ser notificado a nombre de la Fundación mientras no haya constancia de la revocación de la presente facultad mediante aviso escrito dado al Servicio de Impuestos Internos por el o los interesados; q) delegar total o parcialmente en terceros las facultades conferidas, efectuar revocaciones a su arbitrio y aceptar renunciaciones; otorgar los poderes especiales con la facultad para delegarlos, e incluyendo todas o parte de las facultades contenidas en el presente instrumento; revocar tales poderes en cualquier momento, así como reasumirlos o delegarlos cuantas veces lo estimen conveniente; y r) en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las gestiones que conduzcan al adecuado cumplimiento de las materias encomendadas. B. Poder amplio en favor de los directores María Luisa Ginesta Bascuñán, cédula nacional de identidad número siete millones once mil doscientos setenta y cuatro guion cuatro; Carmen Paz Molina Quiroz, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos sesenta y un mil ciento diecisiete guion tres; Cecilia Ballesteros Valdez, cédula nacional de identidad número veinticinco millones trescientos noventa y tres mil trescientos cuatro guion cuatro; Ricardo Strauszer Zemelman, cédula nacional de identidad número siete millones cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve guion tres; Ruth Patricia Vilches



Roach, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos seis mil ciento cuarenta y cinco guion siete, para que actuando dos de ellos conjuntamente y anteponiendo a su firma el nombre de la Fundación, la representen en todas las materias, actos, contratos, asuntos, negocios y procedimientos indicados en el literal A- anterior, en cada acto, contrato u operación. En el caso de contratos a plazo y de tracto sucesivo, dicho límite consistirá en que el monto acumulado de obligaciones líquidas de la Fundación en cada año calendario no puede superar la cifra antes señalada. Las limitaciones establecidas en las letras A y B precedentes son de orden interno y podrán ser ejercidas por los mandatarios sin necesidad de ser acreditadas ante terceros.

TERCERO. Ejecución de Acuerdos. Se resuelve que los acuerdos adoptados en esta sesión se lleven a efecto de inmediato, sin esperar la aprobación de la presente acta, bastando su firma por los presentes. Se acuerda facultar al portador puedan reducir a escritura pública todo o parte del acta de la presente reunión. A su vez, se faculta a Monserrat Moya Arrué, cédula nacional de identidad número quince millones novecientos sesenta mil setecientos treinta y seis guion cuatro, para que pueda realizar todo tipo de gestiones ante cualquier organismo público, bancos comerciales y toda otra entidad que fuere pertinente, incluyendo todo tipo de solicitudes, registro de representantes, inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes. No habiendo más temas que tratar, se puso término a la sesión siendo las doce cero cero horas. Hay cinco firmas ilegibles de María Luisa Ginesta Bascuñán, Cecilia Ballesteros Valdez, Carmen Paz Molina Quiroz, Ruth Patricia Vilches Roach y Ricardo Strauszer Zemelman. Conforme.



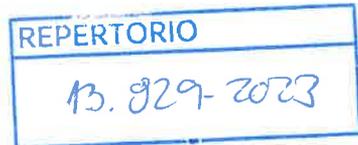
MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0424



En comprobante y previa lectura firma
la compareciente y la Notario que autoriza. Se
da copia. Doy fe.



MONSERRAT MOYA ARRUE



Pag: 14/15



Certificado Nº
123456902144
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Faint header text, possibly containing document title or reference numbers.

Faint text block, likely a paragraph of the document's main content.

Faint text block, possibly a signature or a specific section header.

Faint circular stamp or seal, possibly an official seal or logo.

